

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CINCO. En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del veintidós de agosto de dos mil dieciocho. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Viceministra de Comercio e Industria, licenciada Merlyn Alejandrina Barrera; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos – ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, respectivamente; y señores representantes, propietario y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciados María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, en el orden mencionados. También está presente la señora Subdirectora Ejecutiva, doctora Nathaly Lenina Moreno Meléndez ya que el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, se encuentra en Misión Oficial fuera del país. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: **Establecimiento del Quórum.** La licenciada Merlyn Barrera, quien preside la sesión, comprueba la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; posteriormente, lee la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación de la agenda. **Punto tres:** Nombramiento de la señora Subdirectora Ejecutiva, doctora Nathaly Lenina Moreno Meléndez como Secretaria Interina del Consejo Directivo. **Punto cuatro:** Admisión o rechazo del recurso de revisión interpuesto por Construmarket, S.A. de C.V. por la adjudicación según acuerdo de Consejo Directivo No. 110-CNR/2018, de la sesión ordinaria No. 14 del 8 de agosto del corriente año, referente al informe de resultados de la Licitación Pública No. LP-

07/2018-CNR “Adquisición de mobiliario para el Centro Nacional de Registros, año 2018”. **Punto cinco:** Adquisiciones y contrataciones. Fondos Internos. Informe de Resultados de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 03/2018-CNR “Suministro de equipo informático para el CNR, año 2018”. **La agenda es aprobada y se desarrolla a continuación. Punto tres: “Nombramiento de la señora Subdirectora Ejecutiva, doctora Nathaly Lenina Moreno Meléndez, como Secretaria Interina del Consejo Directivo”,** expuesto por la señora Subdirectora Ejecutiva nominada, funcionaria que explica que conforme al Decreto Ejecutivo No. 62 de fecha 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, tomo No. 325, de fecha 7 del mismo mes y año, en su artículo 6 regla que la administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo; asimismo a través del Acuerdo Ejecutivo No. 20 publicado en el Diario Oficial No. 99 del Tomo No. 403, de fecha 1 de junio de 2014, se nombró al licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del 1 de junio de 2014. Manifiesta que conforme al Acuerdo de Dirección Ejecutiva No. 79/2018 de fecha 8 de marzo de 2018, se autorizó la modificación de la contratación de sus servicios por remuneraciones permanentes, contratándola y nombrándola en la plaza vacante de Subdirectora Ejecutiva del CNR; en el mismo sentido, por Acuerdo de Dirección Ejecutiva No. 81/2018 de fecha 9 de marzo del año en curso se le autorizó por la referida dirección que en ausencia legal, impedimento personal o vacancia del Director Ejecutivo del CNR, asumirá sus funciones como Encargada del Despacho, estando autorizada para firmar los actos administrativos que sean necesarios y que por función le corresponden al Director Ejecutivo, así como desarrollar todas las demás atribuciones inherentes al mencionado cargo; acuerdo que surtió efectos a partir del 9 de marzo del presente año; por su parte el artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995, atribuye a tal institución la facultad de ejercer las atribuciones que siendo lícitas, sean también necesarias para la buena administración y dirección del CNR. Informa que el Director Ejecutivo y a su vez Secretario del Consejo Directivo, se encuentra en Misión Oficial, conforme se autorizó en el acuerdo del Consejo Directivo No. 105-CNR/2018 de la sesión ordinaria No. 13, del 25 de julio del presente año, para que asistiera en las fechas 19 y 20 de agosto de este año a Sao Paulo, Brasil; para participar como observador en la reunión del Comité Intergubernamental del Programa Iberoamericano de Propiedad Industrial y Desarrollo (IBEPI), arribando por la noche de este día al país, siendo imposible que esté presente en la sesión; existiendo también la interposición de un recurso de Revisión por la sociedad Construmarket, S.A. de C.V. para que el consejo lo resuelva, en cuanto a su admisión o rechazo, por la adjudicación que yace en el acuerdo del Consejo Directivo No. 110-CNR/2018, referente a la Licitación Pública No. LP-07/2018-CNR “Adquisición de mobiliario para el CNR, año 2018”; lo que vuelve necesario que haya un funcionario encargado de suscribir el acuerdo que el consejo emita. El Consejo Directivo opina que la funcionaria expositora es idónea para optar por el cargo de forma interina, dada la experiencia y rango ganados, la que en casos como el relacionado, así como en los de ausencia legal, impedimento personal o vacancia del Secretario del Consejo Directivo asumirá sus funciones, autorizándosele para firmar los acuerdos del Consejo Directivo del CNR, desarrollar todas las demás atribuciones inherentes al mencionado cargo, tales como suscripción de convocatorias y participación en las sesiones con voz y no con voto. En vista que el recurso de Revisión tiene plazo perentorio de tres días hábiles para que el consejo resuelva su admisión o rechazo, también se vuelve urgente el nombramiento de la funcionaria expresada. El Consejo Directivo, en uso de la atribución legal, atrás citada,

ACUERDA: Nombrar a la señora Subdirectora Ejecutiva, doctora Nathaly Lenina Moreno Meléndez, como Secretaria Interina del Consejo Directivo; la que en casos como el actual, así como en los de ausencia legal, impedimento personal o vacancia del Secretario del Consejo Directivo, asumirá sus funciones, autorizándosele para firmar los acuerdos del Consejo Directivo del CNR, así como desarrollar todas las demás atribuciones inherentes al mencionado cargo, tales como la suscripción de convocatorias y participación en las sesiones con voz y no con voto. **Punto cuatro: “Admisión o rechazo del recurso de revisión interpuesto por Construmarket, S.A. de C.V. por la adjudicación según acuerdo del Consejo Directivo No. 110-CNR/2018, de la sesión ordinaria No. 14 del 8 de agosto del corriente año, referente al informe de resultados de la Licitación Pública No. LP-07/2018-CNR “Adquisición de mobiliario para el Centro Nacional de Registros, año 2018”,** expuesto por el licenciado Fernando José Velasco Aguirre, Técnico Jurídico I, delegado por el jefe de la Unidad Jurídica licenciado Henri Paúl Fino Solórzano, manifestando el referido técnico que por acuerdo del Consejo Directivo del CNR No. 110-CNR/2018, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública No. LP-07/2018-CNR, denominada “Adquisición de mobiliario para el Centro Nacional de Registros, año 2018” a las sociedades: REPRESENTACIONES DIVERSAS, S.A. de C.V.; DECO- SISTEMAS, Jesús Abraham López Torres; CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.; OFFIMET, S.A. de C.V.; PROCESOS METÁLICOS, S.A. de C.V.; y D’OFFICE, S.A. de C.V., notificándose el resultado de la referida Licitación Pública a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V. el 13 de agosto de 2018; sociedad que el 20 del referido mes y año presentó escrito interponiendo recurso de Revisión, manifestando que tal decisión era por motivos del no cumplimiento de especificaciones de los ítems 2, 15 y 24 de las Bases de Licitación y las razones por no ver reflejados precios ofertados en cuadro comparativo de precios; explica que ante tal recurso y como es conocido, el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), manda, entre otros elementos, que se admita o rechace el recurso de Revisión; en otras palabras, corresponde analizar y decidir de manera liminar si el escrito presentado por la sociedad recurrente cumple con los requisitos de admisibilidad que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece en sus artículos 77 y 78; y los que también establece el artículo 71 del referido reglamento. Es así, que el artículo 77 de la LACAP manda que el recurso de Revisión debe interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto, dentro del término de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación respectiva. Ambos supuestos, señalados por la norma, fueron cumplidos por el recurrente, ya que la notificación fue el trece de agosto del año en curso, y la fecha en que se interpuso el recurso fue el 20 de agosto, tal y como se dijo anteriormente. De igual forma, el escrito se dirigió al Consejo Directivo, autoridad que acordó la adjudicación de la Licitación Pública mencionada. Por su parte, el artículo 78 de la LACAP establece los requisitos de forma y fondo que debe contener el recurso de Revisión, entre ellos están: precisar las razones de hecho y de derecho que motivaron a interponer el recurso y establecer los extremos que deben resolverse (por la autoridad emisora del acto). Por su parte, la disposición 71 del RELACAP es imperativa al establecer que el escrito deberá de contener: *a) El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o de su apoderado, en su caso y el lugar señalado para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) lugar y fecha; y d) firma del peticionario.* Al examinarse tal disposición, se infiere que la decisión para admitir o rechazar el recurso, es una potestad reglada para la Dirección

Superior y no discrecional, de tal forma que siendo el Principio de Legalidad un bastión del Estado de Derecho y de la actuación de la Administración Pública conforme lo señala el artículo 86 de la Constitución de la República, al examinar el escrito del recurso, se concluye que el mismo carece de las razones de derecho que fundamenta la impugnación (letra “b” que antecede), ni tampoco el impetrante señaló los extremos que deben de resolverse, carencias que la Administración Pública no está facultada para suplir. En relación al artículo 78 de la LACAP, en su inciso 2° establece que el recurso que no fuere presentado *en tiempo y forma* será inadmisibles, mediante resolución razonada, contra la que no habrá recurso; mandato que también lo confirma la disposición 76 de la LACAP, el que habilita el recurso de Revisión que fuere *interpuesto en tiempo y forma*. Por lo antes expresado y de conformidad a los artículos 86 de la Constitución de la República; 76, 77 y 78 de la LACAP; y 71 y 72 del RELACAP, **el Consejo Directivo ACUERDA: Declárase** inadmisibles el recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Construmarket, S.A. de C.V., contra acuerdo del Consejo Directivo del CNR No. 110-CNR/2018, y según la sociedad recurrente, contra *el resultado de la notificación de la licitación pública (sic) No. LP-07/2018 denomina (sic) “ADQUISICION (sic) DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS AÑO 2018”*. **Punto cinco, denominado: “Adquisiciones y Contrataciones. Fondos Internos. “Informe de resultados de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 03/2018-CNR “Suministro de equipo informático para el CNR, año 2018”**; expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, funcionario que informa que por medio del acuerdo de Consejo Directivo N° 62-CNR/2018, del 16 de mayo de 2018, se autorizó a la Dirección Ejecutiva efectuar la **Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 03/2018-CNR “Suministro de equipo informático para el CNR, año 2018”**; se aprobó la base de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO); que la UACI ha efectuado el proceso de esa licitación; publicando el aviso de convocatoria el 25 de mayo de 2018, en el periódico La Prensa Gráfica, en el Sistema de Divulgación **COMPRASAL** del Ministerio de Hacienda y en la página web del CNR. La venta y descarga del pliego de bases en **COMPRASAL** se efectuó el 28 de mayo hasta el 1 de junio de 2018, de lo cual veintinueve interesados en participar descargaron y adquirieron bases en la oficina de la UACI del CNR; llevándose a cabo la recepción y apertura de ofertas el 3 de julio de 2018, habiendo presentado ofertas las sociedades: 1) **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, 2) **SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.**, 3) **RIKOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, 4) **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, 5) **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**, 6) **PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, 7) **RAF, S.A. DE C.V.**, 8) **IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, 9) **RILAZ, S.A. DE C.V.**, 10) **COPIADORAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, 11) **D P G, S.A. DE C.V.**, 12) **P B S, S.A. DE C.V.**, 13) **DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.**, 14) **DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.**, 15) **FASOR, S.A. DE C.V.** y 16) **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** continúa explicando los criterios de evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3, en cuanto a la evaluación legal fueron **cumple/no cumple**; la evaluación financiera tiene cien puntos como máximo y setenta puntos como mínimo; a la evaluación técnica se le asignan cien puntos como máximo y noventa puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es la oferta económica más favorable para el CNR; revisándose las ofertas de acuerdo a la Sección I “Instrucciones a los ofertantes” numerales 5 “Retiro de bases”, 23 “Recepción de ofertas” y Sección II “Evaluación de ofertas”, numerales 31 “Evaluación de ofertas”, 32 “Criterios de evaluación de ofertas”, 33 “Subsanación de errores u omisiones en la oferta” y 34 “Evaluación del sobre N° 1, documentos legales”, como resultado de ello, los

ofertantes 1) **RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; 2) **D P G, S.A. DE C.V.**; 3) **P B S, S.A. DE C.V.**; 4) **DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.** y 5) **FASOR, S.A. DE C.V.**; cumplieron con la presentación de toda la documentación legal solicitada, sin embargo se le efectuaron prevenciones a los ofertantes 1) **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**; 2) **SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.**; 3) **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; 4) **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**; 5) **PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; 6) **RAF, S.A. DE C.V.**; 7) **IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; 8) **RILAZ, S.A. DE C.V.**; 9) **COPIADORAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; 10) **DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.** y 11) **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; otorgándoseles el plazo máximo de hasta cuatro días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la notificación, para que la misma pudiera ser subsanada. Entre las prevenciones realizadas se encontraban: presentación de fotocopias certificadas por notario de los estados financieros correspondientes para el ejercicio terminados al 31 de diciembre de 2017, o según corresponda; fotocopias certificadas por notario del DUI y NIT del representante legal o apoderado registrado en el sistema del ISSS, a efecto de verificar la solvencia de pago de cotizaciones obrero – patrono, del Régimen de Salud del ISSS, vigente; fotocopias certificadas por notario de credencial vigente del representante legal, o testimonio de la Escritura Pública del Poder a favor de la persona facultada para actuar como apoderado, inscrita en el Registro de Comercio; documentación del sobre N° 1, no se encontraba debidamente foliada; solvencia tributaria presentada de forma electrónica, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos ya que no pudo ser verificada en línea con el emisor; error en los montos de la Garantías de Mantenimiento de Oferta; la no presentación de la Oferta Técnica y Económica, en medio magnético CD o USB en formato Word o Excel versión 2007; formulario para la identificación del ofertante; carta compromiso; declaración jurada de autorización de depósitos de pago para proveedores y contratistas del CNR. Después de verificar el contenido de cada una de las prevenciones la CEO determinó que el ofertante **IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; no subsanó las prevenciones realizadas: no se presentó a foliar la oferta, no presentó los estados financieros correspondientes al año 2017, no presentó nueva solvencia tributaria emitida por la Dirección General de Impuestos Internos y no subsanó el error en el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, por lo que fue considerada no elegible para continuar con la evaluación financiera. Los ofertantes **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**; **SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.**; **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**; **PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; **RAF, S.A. DE C.V.**; **RILAZ, S.A. DE C.V.**; **COPIADORAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; **DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.** y **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, subsanaron la totalidad de las prevenciones realizadas. Por tal razón, la CEO determinó que de conformidad a los numerales 18.2, 18.6, 33 y 34 de la Base de Licitación, los ofertantes 1) **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**; 2) **SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.**; 3) **RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; 4) **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; 5) **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**; 6) **PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; 7) **RAF, S.A. DE C.V.**; 8) **RILAZ, S.A. DE C.V.**; 9) **COPIADORAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; 10) **D P G, S.A. DE C.V.**; 11) **P B S, S.A. DE C.V.**; 12) **DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.**; 13) **DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.**; 14) **FASOR, S.A. DE C.V.** y 15) **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; fueron considerados elegibles para continuar en la etapa de la evaluación financiera, la que se realizó aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento y

rentabilidad del ofertante, por lo que la CEO, concluyó que únicamente el ofertante **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**; no alcanzó el puntaje mínimo requerido de setenta puntos, consecuentemente es considerada no elegible para continuar con la evaluación técnica. Mientras que los ofertantes **1) SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.**; **2) RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; **3) GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; **4) DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**; **5) PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; **6) RAF, S.A. DE C.V.**; **7) RILAZ, S.A. DE C.V.**; **8) COPIADORAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; **9) D P G, S.A. DE C.V.**; **10) P B S, S.A. DE C.V.**; **11) DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.**; **12) DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.**; **13) FASOR, S.A. DE C.V.** y **14) SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; evaluados en esta etapa alcanzaron y superaron el puntaje mínimo requerido de setenta puntos, según lo establecido en los criterios de evaluación y en el numeral 35 “Evaluación del sobre N° 1, documentos financieros” de la base de licitación, por lo que fueron considerados elegibles para continuar con la etapa de evaluación técnica del sobre N° 2, “oferta técnica”, la que se efectuó a las ofertas conforme a lo establecido en la sección II “Evaluación de ofertas”, verificando el cumplimiento de la información solicitada en los numerales 19.2 “Documentos que se deberán incluir en el sobre N° 2 oferta técnica”, 36 “Evaluación del sobre N° 2, oferta técnica”; y sección III “Especificaciones Técnicas” de la Base de Licitación. La CEO efectuó la evaluación bajo el concepto de cumplir las condiciones de carácter obligatorio y de obtener el puntaje mínimo requerido de noventa puntos, en los criterios establecidos para la evaluación técnica. Sin embargo, consideró necesario realizar prevenciones respecto a documentos que no fueron incluidos en las ofertas correspondiente a las condiciones a cumplir de carácter obligatorio y en las especificaciones técnicas a las ofertantes: **1) RAF, S.A. DE C.V.**; **2) RILAZ, S.A. DE C.V.**; **3) DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.**; **4) SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; **5) DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**; **6) PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; **7) DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.** y **8) GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; otorgándoseles el plazo máximo de hasta cuatro días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la notificación; entre las prevenciones y aclaraciones realizadas se encontraban: presentación de carta vigente del fabricante, de distribuidor o redistribuidor; cartas de referencia de otras instituciones o del CNR o en su defecto informe en donde manifieste que ha suministrado bienes o equipos similares al CNR; aclaraciones de las marcas y modelos ofertados. Los ofertantes **RAF, S.A. DE C.V.** y **RILAZ, S.A. DE C.V.**; no cumplieron las prevenciones realizadas para todos los ítems, ya que el primero no presentó la carta vigente de distribuidor autorizado para el ítem 3 y el segundo no presentó la carta vigente de redistribuidor autorizado para el ítem 5; por lo que para el resto de ítems que ellos ofertaron si cumplen; respecto a los ofertantes **DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.**; **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**; **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; **DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.** y **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; estos subsanaron en su totalidad las prevenciones y aclaraciones realizadas, por lo que la CEO procedió a elaborar un informe y cuadro de evaluación técnica conforme a los parámetros de evaluación establecidos en el numeral 36 de la Base de Licitación para cada ofertante, constatando lo dicho mediante cuadro que presenta y que será agregado al cuerpo del acuerdo como parte de este. Explica, apoyándose en otro cuadro que también se agregará al acuerdo, el resultado de los ítems ofertados que cumplieron la condición de carácter obligatorio; de lo cual los ofertantes obtuvieron el puntaje de ochenta puntos por cada ítem ofertado, en vista que se dio cumplimiento total a las especificaciones técnicas mínimas requeridas, según detalla en

otro cuadro que también se agregará al acuerdo. Conforme al resultado obtenido, se determinó que las ofertas presentadas por 1) **SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.**; 2) **RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; 3) **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; 4) **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**; 5) **PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; 6) **RAF, S.A. DE C.V.**; 7) **RILAZ, S.A. DE C.V.**; 8) **COPIADORAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; 9) **D P G, S.A. DE C.V.**; 10) **P B S, S.A. DE C.V.**; 11) **DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.**; 12) **DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.**; 13) **FASOR, S.A. DE C.V.** y 14) **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; fueron considerados elegibles para continuar con el proceso de evaluación económica, por haber cumplido con las condiciones de carácter obligatorio y haber alcanzado y superado respectivamente el puntaje mínimo requerido de noventa puntos en la evaluación técnica para continuar con el proceso de evaluación del sobre N° 3 “Evaluación de la oferta económica”, en los ítems que cumplieron con la evaluación técnica, según lo establecido en los criterios de evaluación; es así que de acuerdo a lo prescrito en la sección II “Evaluación de ofertas”, de la base de la licitación en relación al numeral 37 “Evaluación del sobre N° 3, oferta económica”, la CEO verificó y revisó las ofertas económicas presentadas por 1) **SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.**; 2) **RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; 3) **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; 4) **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**; 5) **PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; 6) **RAF, S.A. DE C.V.**; 7) **RILAZ, S.A. DE C.V.**; 8) **COPIADORAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; 9) **D P G, S.A. DE C.V.**; 10) **P B S, S.A. DE C.V.**; 11) **DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.**; 12) **DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.**; 13) **FASOR, S.A. DE C.V.** y 14) **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; determinándose que estas no poseen errores en las operaciones aritméticas de los ítems ofertados, también se verificó que los datos consignados en las cartas de ofertas económicas presentadas cumplieran con los requisitos del anexo 3 de la Base de Licitación Abierta. La evaluación se realizó por ítem, comparando los precios de las ofertas económicas, constatando que no había empates entre los ofertantes anteriores, por lo que se realizó la recomendación para adjudicar a las ofertas con la evaluación económica más favorable por ítem para el CNR, siempre y cuando estas cumplieran con lo requerido en la Base de Licitación Abierta. Se entenderá como la oferta económica más favorable para el CNR, *“el que como resultado de la evaluación de las ofertas por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas, presente una mejor calidad y experiencia en el suministro brindado, mayor respaldo y capacidad técnica, capacidad de los equipos de instalación, garantías, seguridad y accesibilidad, entre otros, indistintamente del precio ofertado, por lo que no es necesariamente el precio con la menor cuantía económica, en comparación de varios ofertantes. Es de aclarar también que el CNR no está obligado a aceptar la oferta con el precio más bajo, ni ninguna otra de las ofertas que reciba, si éstos no son de calidad, y no se ajustan totalmente a los términos y condiciones de la Base de Licitación Abierta”*. Por lo anterior, tal y como se establece en el primer párrafo del numeral 39 de la base de licitación, en donde se expresa: *“Asimismo, incluirá la calificación de aquellas otras ofertas que en defecto de la primera, representan opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación de acuerdo a la calificación obtenida, en caso que se adjudique y el adjudicado no se presente a formalizar el contrato, o se encuentre en los registros de inhabilitado o incapacitado por la UNAC, publicados en COMPRASAL, posteriormente al acuerdo de Adjudicación emitido por el titular, de conformidad al artículo 80 de la LACAP”*. Con base a lo dicho, la CEO comparó los precios de acuerdo al cuadro adjunto al expediente del proceso, estableciéndose como primera opción los precios marcados en color amarillo, no recomendándose

adjudicar el ítem 3 “2 Escáner de planos”, debido a que la única sociedad que ofertó este ítem, en la etapa de evaluación técnica, no presentó la carta vigente de distribuidor autorizado. También se estableció, en caso que se requiera, la segunda opción según el detalle que explica en cuadro que se agregará al respectivo acuerdo, para que forme parte del mismo. Asimismo, se confirmó según el numeral 39 “Recomendación de adjudicación” de la Base de Licitación, que los ofertantes no se encuentran dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC, publicados en COMPRASAL; se verificó el monto de la disponibilidad presupuestaria, emitida por la Unidad Financiera Institucional para la presente licitación, comprobándose que es suficiente para cubrir el monto de las ofertas económicas presentadas; se constató que los ofertantes recomendados para adjudicación no tienen multas pendientes por resolución de imposición de multas en firme, conforme al artículo 159 de la LACAP; por tanto, de conformidad a los artículos 46 “Adjudicación parcial”, 55 “Evaluación de ofertas” y 56 “Recomendación para adjudicación, sus elementos” de la LACAP, artículo 56 “Informe de evaluación de ofertas” del RELACAP; numerales 37 “Evaluación del sobre N° 3, oferta económica” 39 “Recomendación de adjudicación”, 43 “Criterios para la adjudicación” de la Base de Licitación en referencia, la CEO recomienda: **Adjudicar** de forma parcial la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 03/2018-CNR denominada “Suministro de equipo informático para el CNR, año 2018”, hasta por el monto total de novecientos mil trescientos veinticuatro 34/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 900,324.34), con IVA incluido y CESC según corresponda, cuyo plazo contractual consistirá para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, según numeral 47 “Plazo general del contrato” y cuyo plazo de entrega de los suministros será de cuarenta y cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de entrega del contrato al contratista, de conformidad al numeral 48 “Plazo de entrega de los suministros” de la base de licitación, a las sociedades siguientes: **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; hasta por el monto total de cuarenta mil trescientos dieciséis 68/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ \$40,316.68), con IVA incluido, el ítem siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS INCLUIDOS (\$)	PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS (\$)
1	37	COMPUTADORAS DESKTOP TIPO I	\$1,089.64	\$40,316.68
PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS				\$40,316.68

D P G, S.A. DE C.V.; hasta por el monto total de trescientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y uno 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 324,741.60), con IVA incluido, el ítem siguiente cuadro:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS INCLUIDOS (\$)	PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS (\$)
2	460	COMPUTADORAS DESKTOP TIPO II	\$705.96	\$324,741.60
PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS				\$324,741.60

DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.; hasta por el monto total de cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 42,469.00), con IVA incluido, los ítems siguientes:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS INCLUIDOS (\$)	PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS (\$)
4	5	SCANNER PRODUCCIÓN ALTA	\$5,335.40	\$26,677.00
11	47	IMPRESOR MATRICIAL	\$336.00	\$15,792.00
PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS				\$42,469.00

RAF, S.A. DE C.V.; hasta por el monto total de cincuenta y ocho mil ciento veintiséis 74/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 58,126.74), con IVA incluido, los ítems siguientes:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS INCLUIDOS (\$)	PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS (\$)
5	51	SCANNER PRODUCCIÓN MEDIA	\$793.26	\$40,456.26
7	6	IMPRESOR LASER A COLOR	\$1,333.22	\$7,999.32
17	3	PLOTTER	\$3,223.72	\$9,671.16
PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS				\$58,126.74

PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; hasta por el monto total de setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 77,252.00), con IVA incluido, el ítem siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS INCLUIDOS (\$)	PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS (\$)
6	178	IMPRESOR LASER BLANCO Y NEGRO	\$434.00	\$77,252.00
PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS				\$77,252.00

DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.; hasta por el monto total de treinta y cuatro mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 34,500.00), con IVA incluido, el ítem siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS INCLUIDOS (\$)	PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS (\$)
8	3	ESTACIÓN GRAFICA FOTOGRAMÉTRICA	\$11,500.00	\$34,500.00
PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS				\$34,500.00

SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; hasta por el monto total de ciento cincuenta y ocho mil ocho 05/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 158,008.05), con IVA incluido y SESC, los ítems siguientes:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS INCLUIDOS (\$)	PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS (\$)
9	69	SWITCH DE ACCESO ETHERNET	\$1,791.80	\$123,634.20
10	7	ROUTER	\$4,910.55	\$34,373.85
PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS				\$158,008.05

SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.; hasta por el monto total de veinticuatro mil novecientos cincuenta y seis 27/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 24,956.27), con IVA incluido, los ítems siguientes:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS INCLUIDOS (\$)	PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS (\$)
12	13	COMPUTADORA PORTÁTIL NOTEBOOK	\$1,050.27	\$13,653.51
18	14	COMPUTADORA TIPO LAPTOP	\$807.34	\$11,302.76
PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS				\$24,956.27

FASOR, S.A. DE C.V.; hasta por el monto total de ciento treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 139,954.00), con IVA incluido, los ítems siguientes:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS INCLUIDOS (\$)	PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS (\$)
13	1	UPS MONOFÁSICO DE 5 KVA	\$3,284.00	\$3,284.00
14	6	UPS MONOFÁSICO DE 8 KVA	\$11,291.00	\$67,746.00
15	4	UPS MONOFÁSICO DE 12 KVA	\$13,364.00	\$53,456.00
16	1	UPS MONOFÁSICO DE 16 KVA	\$15,468.00	\$15,468.00
PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS				\$139,954.00

Declarar desierto el ítem 3 “escáner de planos”, debido a que la única sociedad que ofertó este ítem fue RAF, S.A. DE C.V., en la etapa de evaluación técnica, como condición a cumplir de carácter obligatorio y habiéndosele prevenido no presentó la carta vigente de distribuidor autorizado de la marca del equipo ofertado. por tanto, sobre la base de la recomendación de la CEO y las disposiciones legales antes citadas, el Consejo Directivo **ACUERDA: D) Adjudicar** de forma parcial por ítem completo la **Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 03/2018-CNR** denominada **“Suministro de equipo informático para el CNR, año 2018”**, hasta por el monto total de **novecientos mil trescientos veinticuatro 34/100 dólares de los Estados Unidos de América**

(US\$ 900,324.34), con IVA incluido y CESC según corresponda, para el plazo contractual comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018 y plazo de entrega de los suministros de cuarenta y cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la entrega de los contratos a las sociedades que cumplieron con lo solicitado y resultaron con la evaluación económica más favorable, según consta en cuadro de oferta económica elaborado por la CEO de acuerdo al siguiente detalle: **I) GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; hasta por el monto total de **cuarenta mil trescientos dieciséis 68/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ \$40,316.68), con IVA incluido**, adjudicándole el ítem 1 “**COMPUTADORAS DESKTOP TIPO I**”; **2) D P G, S.A. DE C.V.**; hasta por el monto total de **trescientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y uno 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 324,741.60), con IVA incluido**, adjudicándole el ítem 2 “**COMPUTADORAS DESKTOP TIPO II**”; **3) DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**; hasta por el monto total de **cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 42,469.00), con IVA incluido**, adjudicándoles los ítems 4 “**SCANNER PRODUCCIÓN ALTA**” y 11 “**IMPRESOR MATRICIAL**”; **4) RAF, S.A. DE C.V.**; hasta por el monto total de **cincuenta y ocho mil ciento veintiséis 74/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 58,126.74), con IVA incluido**, adjudicándoles los ítems 5 “**SCANNER PRODUCCIÓN MEDIA**”, 7 “**IMPRESOR LASER A COLOR**” y 17 “**PLOTTER**”; **5) PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; hasta por el monto total de **setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 77,252.00), con IVA incluido** adjudicándole el ítem 6 “**IMPRESOR LASER BLANCO Y NEGRO**”; **6) DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.**; hasta por el monto total de **treinta y cuatro mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$34,500.00), con IVA incluido**, adjudicándole el ítem 8 “**ESTACIÓN GRAFICA FOTOGRAFÍCA**”; **7) SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; hasta por el monto total de **ciento cincuenta y ocho mil ocho 05/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 158,008.05), con IVA incluido y CESC**, adjudicándoles los ítems 9 “**SWITCH DE ACCESO ETHERNET**” y 10 “**ROUTER**”; **8) SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.**; hasta por el monto total de **veinticuatro mil novecientos cincuenta y seis 27/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 24,956.27), con IVA incluido**, adjudicándoles los ítems 12 “**COMPUTADORA PORTÁTIL NOTEBOOK**” y 18 “**COMPUTADORA TIPO LAPTOP**”; **9) FASOR, S.A. DE C.V.**; hasta por el monto total de **ciento treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$139,954.00), con IVA incluido**, adjudicándoles los ítems 13 “**UPS MONOFÁSICO DE 5 KVA**”, 14 “**UPS MONOFÁSICO DE 8 KVA**”, 15 “**UPS MONOFÁSICO DE 12 KVA**”, y 16 “**UPS MONOFÁSICO DE 16 KVA**”. **II) Declarar desierto el ítem 3 “2 escáner de planos**”, debido a que la única sociedad que ofertó este ítem, no presentó la carta vigente de distribuidor autorizado de la marca del equipo ofertado. **III) Autorizar** a la administración superior, para que se gestione nuevo proceso de compra por la modalidad de Libre Gestión para la adquisición del ítem declarado desierto, según necesidades actualizadas por la unidad solicitante. **IV) Nombrar** como Administrador de los Contratos que resulten de este proceso al Ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, Gerente de Soporte Técnico, de la Gerencia de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información del CNR. **V) Autorizar** al Director Ejecutivo para que pueda sustituir al Administrador de los Contratos nombrado, cuando por alguna situación especial fuera necesario. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que los acuerdos derivados de la presente sesión

deberán de comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por el mismo para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- y deberá de publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las dieciocho horas y quince minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.


Lidia Barrera













